



---

## Notario Titular de Santiago Sergio Rodriguez Uribe

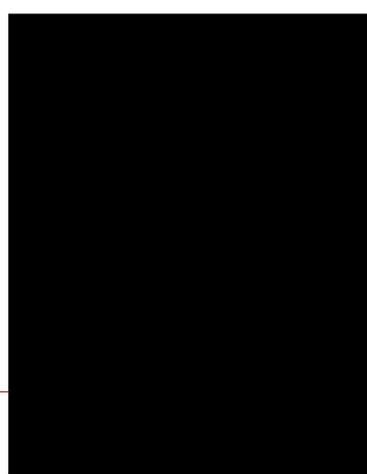
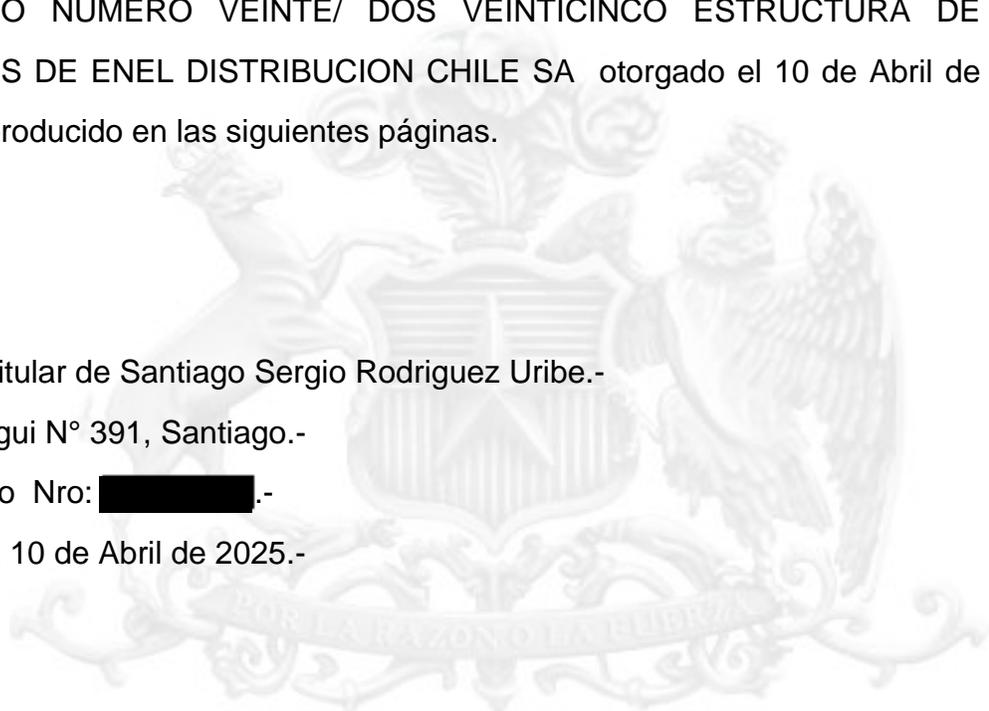
Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACUERDO NÚMERO VEINTE/ DOS VEINTICINCO ESTRUCTURA DE PODERES DE ENEL DISTRIBUCION CHILE SA otorgado el 10 de Abril de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Sergio Rodriguez Uribe.-

Amunátegui N° 391, Santiago.-

Repertorio Nro: [REDACTED].-

Santiago, 10 de Abril de 2025.-



[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro [REDACTED] - Verifique validez en

[REDACTED].-

CUR Nro: [REDACTED].-



1 **REPERTORIO N° 867-2025**

2

3

4

**ACUERDO NUMERO VEINTE/ DOS VEINTICINCO**

5

6

7

**ESTRUCTURA DE PODERES DE ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.**

8

9

10

11 **EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE**, a diez días del mes de abril de  
12 dos mil dos mil veinticinco, ante mí, **SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ**  
13 **URIBE**, abogado, Notario Público, Titular de la Décimo Cuarta Notaría de  
14 Santiago, con oficio en calle Amunátegui número trescientos noventa y  
15 uno, local uno, comuna de Santiago, comparece: [REDACTED]

16

17

18 [REDACTED], en nombre y representación de **ENEL**  
19 **DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.**, persona jurídica del giro distribución y venta  
20 de energía eléctrica, rol único tributario noventa y seis millones  
21 ochocientos mil quinientos setenta guion siete, ambos domiciliados en  
22 Roger de Flor dos mil setecientos veinticinco, torre dos, comuna de Las  
23 Condes, ciudad de Santiago, quien debidamente facultado, viene en  
24 reducir a escritura pública el acuerdo número veinte/dos mil veinticinco,  
25 tomado en la sesión de Directorio número tres ordinaria de Enel  
26 Distribución Chile S.A., de fecha veintiséis de marzo de dos mil  
27 veinticinco, y que es del siguiente tenor: **ACUERDO número veinte/dos**  
28 **mil veinticinco**. El Directorio, luego de un intercambio de opiniones, por  
29 la unanimidad de sus miembros participantes, resolvió: **UNO**. Aprobar la  
30 Nueva Estructura de Poderes de Enel Distribución Chile S.A. en los



1 términos antes expuestos y para todos los efectos legales, a contar desde  
2 la adopción del presente acuerdo. **DOS.** Revocar todos los poderes,  
3 generales o especiales, conferidos con anterioridad a esta fecha al señor  
4 [REDACTED]. Asimismo, se revocan todos los  
5 poderes que constan por escritura pública de seis de agosto de dos mil  
6 veinticuatro, otorgados en la Notaría de Santiago de don Sergio  
7 Rodríguez Uribe, con Repertorio número mil ochocientos ochenta y seis  
8 guion dos mil veinticuatro, y que se encuentran inscritos a fojas setenta y  
9 un mil novecientos ochenta y cinco, número veintiocho mil novecientos  
10 veintisiete en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces  
11 de Santiago, de dos mil veinticuatro. Se deja expresa constancia que la  
12 revocación de poderes objeto de este acuerdo surtirá plenos efectos una  
13 vez que se inscriba en el Registro de Comercio del Conservador de  
14 Bienes Raíces de Santiago, la nueva estructura de poderes objeto de  
15 este acuerdo: **(A) ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**  
16 **DEL DIRECTORIO DE ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.** Al Presidente  
17 del Directorio le corresponderá impulsar el funcionamiento del Directorio  
18 y la coordinación de las labores que le son propias o inherentes al mismo.  
19 Además, sin perjuicio de las atribuciones y facultades que les  
20 corresponden en virtud de disposiciones legales, reglamentarias y/o  
21 estatutarias, se les asignan las siguientes atribuciones: **(a)** Presentar al  
22 Directorio las propuestas relativas al nombramiento, revocación y  
23 determinación de la remuneración del Gerente General, que depende  
24 jerárquicamente del Directorio, sin perjuicio de las propuestas que  
25 realicen los miembros de dicho órgano societario; **(b)** Dirigir y promover  
26 el fluido funcionamiento de las sesiones del Directorio y la informada  
27 adopción de decisiones por parte de este órgano directivo de la  
28 Compañía. **(B) ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**  
29 **GENERAL DE ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.** A la Gerente General  
30 de Enel Distribución Chile S.A., doña [REDACTED] se le confieren parte



1 de las atribuciones necesarias para la administración ordinaria de la  
2 Compañía, con excepción de aquéllas reservadas a otras personas en  
3 virtud de disposiciones legales, reglamentarias y/o estatutarias o de  
4 conformidad con el presente acuerdo y de aquéllas que se han reservado  
5 por este mismo acuerdo al Directorio. Los miembros del Directorio  
6 también podrán realizar proposiciones en las materias señaladas en este  
7 capítulo (B). En el ámbito de las atribuciones y deberes que le son  
8 conferidos a las personas indicadas, les corresponderá: **(a)** Proponer al  
9 Directorio los objetivos estratégicos de la Sociedad. **(b)** Dirigir la  
10 preparación del Plan de Inversiones, del Presupuesto Anual de la  
11 Sociedad, con identificación de los riesgos que puedan afectar a los  
12 objetivos estratégicos indicados en el referido Plan y del Plan Estratégico  
13 del Largo Plazo, que deben someterse para su aprobación al Directorio.  
14 **(c)** Dirigir la preparación de las cuentas anuales y de los demás informes  
15 financieros y contables periódicos (trimestrales y semestrales) o  
16 extraordinarios, Memoria Anual y Modelo de Prevención del Delito, los  
17 que deben someterse, según corresponda, a aprobación al Directorio. **(d)**  
18 Proponer la estructura organizativa general de la Sociedad, la que será  
19 sometida a la aprobación del Directorio y se ocupará de su implantación.  
20 **(e)** Representar a la Sociedad en las Juntas o Asambleas de Accionistas  
21 o de Socios de las filiales directas, nacionales o extranjeras, con derecho  
22 a voz y voto, con amplitud de facultades, con excepción de aquellas  
23 materias que requieren del acuerdo previo del Directorio. Requerirán del  
24 acuerdo previo del Directorio de Enel Distribución Chile S.A., la  
25 aprobación en Juntas o Asambleas de Accionistas o de Socios de las  
26 filiales directas las siguientes materias: **(e. Uno)** La transformación,  
27 división y fusión de una filial directa; **(e. Dos)** La disolución de una filial  
28 directa; **(e. Tres)** El aumento y disminución del capital social de una filial  
29 directa por montos superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda  
30 de curso legal, de veinticinco millones de euros; y **(e. Cuatro)** Toda



1 operación que implique una pérdida de control de una filial, sin importar  
2 su cuantía. Se excluyen de los requerimientos anteriores todas aquellas  
3 operaciones antes referidas cuando se verifiquen en sociedades  
4 meramente instrumentales. (C) PODERES DE LA GERENTE GENERAL  
5 DE ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A. DOÑA [REDACTED] Como  
6 consecuencia de todo lo antes expuesto, se acordó conferir a doña  
7 [REDACTED], Gerente General de Enel Distribución Chile S.A., en  
8 adelante indistintamente la "Compañía" o la "Sociedad", la atribución de  
9 representar a Enel Distribución Chile S.A. con amplios poderes, dentro  
10 del ámbito de su objeto social y respetando las atribuciones privativas de  
11 la Junta de Accionistas y del Directorio y sujeto a las limitaciones que se  
12 señalan en el literal "D" siguiente, referido a las atribuciones exclusivas  
13 del Directorio, ante cualquier persona natural o jurídica o entidad carente  
14 de personalidad jurídica en todos los asuntos que Enel Distribución Chile  
15 S.A. tenga o tuviere en lo sucesivo. Por consiguiente, actuando la  
16 Gerente General en forma individual, en representación de Enel  
17 Distribución Chile S.A., podrá: **UNO.** Ejecutar toda clase de actos y  
18 celebrar toda clase de contratos, convenciones y promesas de los  
19 anteriores, tales como contratos de prestación de servicios inmateriales,  
20 ya sea como prestador o prestatario; contratos de ejecución de obras  
21 materiales; contratos de transportes y de fletamento; acuerdos  
22 transaccionales judiciales y extrajudiciales de Enel Distribución Chile  
23 S.A., con los límites que se señalan más adelante; de comodato; de  
24 depósito; de seguros; de aportes financieros reembolsables y, en  
25 general, celebrar, suscribir y ejecutar todos los actos, contratos,  
26 convenciones y promesas de contratos y/o de convenciones, de cualquier  
27 especie, clase y naturaleza que fueren, nominados o innominados,  
28 determinando los elementos que sean de su esencia, naturaleza o  
29 meramente accidentales; acordar precios, rentas, cánones, honorarios,  
30 remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones; establecer



1 plazos, condiciones, modalidades, deberes, atribuciones, épocas y  
2 formas de pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y  
3 deslindes; cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales  
4 y multas, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales en  
5 favor de la Sociedad; ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad,  
6 rescisión, resolución, terminación y evicción; dar y exigir rendiciones de  
7 cuentas, aprobarlas u objetarlas; firmar recibos, finiquitos y  
8 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar  
9 y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo  
10 formular en ellos todas las declaraciones que se estimen necesarias o  
11 convenientes y ejercitar todos los derechos y las acciones que competan  
12 a la Sociedad. Los actos y convenciones antes indicados quedarán, sin  
13 embargo, sujetos a las limitaciones y restricciones previstas en el literal  
14 "D" siguiente, referido a las "Materias Reservadas y de Competencia  
15 Exclusiva del Directorio de Enel Distribución Chile S.A." **DOS.** Comprar,  
16 vender, permutar, ceder, transferir y, en general, adquirir y enajenar a  
17 cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales,  
18 o constituir derechos en éstos, con las excepciones que se señalan en el  
19 numeral cuatro siguiente. **TRES.** Comprar, vender, permutar, ceder,  
20 transferir y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase  
21 de bienes inmuebles, corporales o incorporales, o constituir derechos en  
22 ellos, a cualquier título, tales como los de usufructo, uso, habitación,  
23 servidumbres, hipotecas y censos u otros gravámenes sobre los mismos  
24 para garantizar obligaciones de Enel Distribución Chile S.A., dando  
25 bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general,  
26 modificarlas, cancelarlas, liberarlas y posponerlas. **CUATRO.** Hasta por  
27 un monto equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de  
28 veinticinco millones de euros por cada operación, podrá comprar, vender,  
29 adquirir y enajenar, a cualquier título, acciones o derechos, en otras  
30 sociedades, consorcios, asociaciones de cuentas en participación,



1 comunidades, empresas, asociaciones gremiales, fundaciones y todo  
2 tipo de personas jurídicas en que participe la Compañía, así como las  
3 aportaciones de bienes y dineros a tales entidades o personas jurídicas  
4 hasta dicho monto. **CINCO.** Dar y tomar en arrendamiento, leasing,  
5 administración o concesión, toda clase de bienes corporales o  
6 incorporales, muebles e inmuebles. **SEIS.** Dar y recibir bienes muebles  
7 en prenda y, en general, sobre todos los bienes respecto de los que la  
8 ley permita constituir este derecho real, modificarlas, posponerlas y  
9 alzarlas. **SIETE.** Aceptar toda clase de garantías reales o personales en  
10 favor de la Sociedad. **OCHO.** Constituir o nominar agentes, mandatarios,  
11 distribuidores, concesionarios en Chile o en el extranjero o para  
12 representar a la Compañía en tales calidades. **NUEVE.** Negociar,  
13 celebrar, suscribir, modificar y terminar todo tipo de contratos de seguros,  
14 pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar  
15 indemnizaciones, endosar pólizas, cancelarlas; convenir, modificar,  
16 aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros y, del modo más general,  
17 representar a la Sociedad con amplitud de facultades ante Compañías  
18 y/o Corredoras de Seguros y de Reaseguros, Cautivas, nacionales o  
19 extranjeras, o ante cualquier entidad u organismo relacionado con los  
20 seguros. **DIEZ.** Negociar, celebrar, suscribir, modificar y terminar  
21 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y  
22 aprobar y rechazar los saldos de dichas cuentas. **ONCE.** Realizar  
23 operaciones de compras y de aprovisionamientos por parte de Enel  
24 Distribución Chile S.A., suscribiendo en representación de ésta todos los  
25 instrumentos que refieren a la compra de materiales, equipos y otros  
26 insumos, contratación de construcción de obras y prestación de servicios  
27 de aprovisionamiento de la Compañía. También, podrá realizar todas  
28 aquellas operaciones de ventas y/o de subastas de bienes y/o de activos  
29 de valor de Compañía, que sean dados de baja, se encuentren en desuso  
30 o bien sean declarados obsoletos. Para los efectos anteriores, podrá



1 negociar y suscribir todo tipo de actos, contratos o convenciones,  
2 promesas de contratos y convenciones que tengan por objeto llevar a  
3 cabo de la mejor forma y oportunamente las actividades antes citadas por  
4 parte de la Compañía. En cumplimiento del presente mandato, podrá  
5 comprar o adquirir, vender o enajenar a cualquier título toda clase de  
6 bienes corporales o incorporales muebles; dar y tomar en arriendo,  
7 comodato, administración, concesión o a cualquier otro título de mera  
8 tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o  
9 incorporales, muebles o inmuebles; celebrar contratos de prestación de  
10 servicios materiales e inmateriales, como prestador o prestatario;  
11 celebrar contratos de ejecución de obras materiales; cobrar y percibir  
12 cuanto se adeude a la Compañía o le deba ser entregado a cualquier  
13 título; rescindir, resciliar, resolver, poner término o solicitar la terminación  
14 de cualquier clase de contratos; impetrar u oponer la nulidad absoluta o  
15 relativa de actos o contratos; novar obligaciones; pedir rendiciones de  
16 cuentas, aprobarlas o rechazarlas y, de modo general, hacer valer todos  
17 los derechos o acciones de la Compañía; celebrar cualquier otro contrato,  
18 nominado o innominado; fijar indemnizaciones, precios, formas de pago,  
19 reajustes, intereses, multas o cláusulas penales, rentas, remuneraciones  
20 y, en general, cualesquiera otras estipulaciones que estimen necesarias  
21 para el adecuado cumplimiento de este encargo; hacer toda clase de  
22 declaraciones juradas y, en general, realizar todos aquellos actos,  
23 contratos y convenciones relacionados con los anteriores, ya sean de su  
24 esencia, de su naturaleza y meramente accidentales. **DOCE.** Negociar,  
25 celebrar, suscribir, modificar y terminar todo tipo de contratos para el  
26 suministro de "commodities" que eventualmente se requieran para el  
27 funcionamiento de la Sociedad y demás instalaciones eléctricas de la  
28 Sociedad, incluyendo acuerdos para el suministro y compra de energía  
29 eléctrica; negociar, celebrar, suscribir, modificar "reopeners" y derivados  
30 de los mismos, relativos a cualquiera de los "commodities" antes



1 mencionados, pudiendo acordar el precio, la forma del pago, plazos de  
2 entrega y demás condiciones que se requieran, y del modo más general  
3 representar a la Sociedad con amplitud de facultades, pudiendo negociar  
4 los elementos de la esencia, de la naturaleza y los meramente  
5 accidentales de los referidos contratos. Cualquier acto o contrato de este  
6 numeral de cuantía superior al equivalente en pesos chilenos, moneda  
7 de curso legal, a cincuenta millones de euros, requerirá en lo que a esta  
8 clase de poder se refiere, la autorización previa del Directorio de la  
9 Sociedad. Lo anterior, no se aplicará a los contratos de compra de  
10 energía eléctrica, para clientes regulados, los que son licitados  
11 públicamente en conformidad a la ley, respecto de los cuales no regirá el  
12 citado límite de cincuenta millones de euros. **TRECE.** Realizar  
13 inversiones por parte de la Sociedad en proyectos de distribución.  
14 **CATORCE.** Decidir la realización de inversiones, distintas de las  
15 financieras, por parte de la Sociedad en lo que se refiere a servicios y  
16 seguridad. **QUINCE.** Cumplir todas las obligaciones que a la Compañía  
17 corresponda como socia, accionista, gestora, liquidadora, comunera,  
18 miembro o asociado o en cualquier otra calidad, ante todo tipo de  
19 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de  
20 lucro, agencias y sucursales, asociaciones, comunidades, cooperativas u  
21 otras entidades de cualquier especie, clase y/o naturaleza, que fueren,  
22 civiles o mercantiles, pudiendo representar a la Compañía ante las  
23 mismas con derecho a voz y voto en reuniones de socios, en Juntas de  
24 Accionistas, en las Reuniones Previas de Accionistas, reuniones de  
25 comuneros o copropietarios u otros órganos o instancias de dirección,  
26 gestión o administración que correspondieren a las distintas entidades en  
27 que la Compañía tenga interés o participación, con las limitaciones  
28 previstas en la letra (D) del presente instrumento, referidas a aquellas  
29 materias que se encuentran reservadas a la competencia exclusiva del  
30 Directorio de la Sociedad. **DIECISÉIS.** Representar a la Compañía en



1 todas las materias propias de las relaciones laborales y especialmente: I)  
2 Suscribir, negociar y terminar contratos de trabajo, colectivos o  
3 individuales; contratar trabajadores y poner término o solicitar la  
4 terminación de sus contratos; y contratar servicios profesionales o  
5 técnicos y poner término a los mismos. Convenir y modificar toda clase  
6 de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las  
7 leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales;  
8 fijar honorarios, remuneraciones, reajustes, participaciones, bonos,  
9 indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y  
10 formas de pago; ejercitar acciones como las de nulidad, rescisión,  
11 resolución; aceptar y renunciar derechos y acciones y resciliar; exigir  
12 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y, en general, ejercitar  
13 todos los derechos y las acciones que competen a la Compañía  
14 derivadas de los contratos de trabajo ya celebrados o que se celebren en  
15 el futuro.- II) Fiscalizar a los trabajadores de la Compañía en el  
16 desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios.- III)  
17 Representar a la Compañía en las actuaciones que deban realizarse ante  
18 la Inspección del Trabajo, Dirección del Trabajo, Ministerio del Trabajo y  
19 Previsión Social; y, en general, ante todo tipo de autoridades y  
20 organismos previsionales, de salud y del trabajo.- IV) Suscribir  
21 documentos y formularios relacionados con el pago de las imposiciones  
22 previsionales de la Sociedad, de cualquiera entidad de previsión, firmar  
23 licencias médicas, formularios de solicitudes de cualquier naturaleza de  
24 los trabajadores con sus respectivas instituciones previsionales; autorizar  
25 cargas de familia, certificados de renta; avisos de cesación y finiquitos  
26 con los trabajadores de la Sociedad; y, en general, actuar frente a  
27 terceros y al personal en relación con la aplicación de las leyes del trabajo  
28 y de previsión social con las más amplias facultades. V) Representar a la  
29 Compañía en todos los juicios y gestiones judiciales en materias  
30 laborales y de previsión social en que la Compañía tenga interés o pueda



1 llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal, ordinario o especial, nacional o  
2 extranjero, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la  
3 Compañía como demandante, denunciante, demandada, denunciada o  
4 tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones o  
5 peticiones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales o de cualquier  
6 otra naturaleza. Para el ejercicio del presente mandato judicial se  
7 confieren todas las facultades ordinarias y también las extraordinarias  
8 contenidas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de  
9 Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción  
10 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar  
11 los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir (con las  
12 mismas limitaciones señaladas en el numeral "UNO." precedente),  
13 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar  
14 la competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,  
15 cobrar y percibir. No obstante, lo anterior, todas y cada una de las  
16 atribuciones judiciales señaladas en este numeral deberán ejercerse  
17 previa y expresa coordinación con la Fiscalía de la Compañía, hecho o  
18 circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros. **DIECISIETE.**  
19 Representar a la Compañía en todas las materias relacionadas con su  
20 personal, ante las Instituciones de Previsión, sean públicas o privadas,  
21 Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización  
22 Previsional, instituciones u organismos de salud, compañías de seguros,  
23 Fondo Nacional de Salud (Fonasa), Isapres, mutuales de seguridad,  
24 Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Organismos del Trabajo,  
25 Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República,  
26 Tesorerías Municipales, Cajas de Compensación y Asignación Familiar,  
27 Fondos de Cesantía, entre otros. **DIECIOCHO.** Representar a la  
28 Sociedad en la suscripción de convenios con instituciones o  
29 profesionales de la salud. Queda especialmente facultado para celebrar  
30 convenios con clínicas y hospitales, tanto en atención ambulatoria como



1 en hospitalizaciones y con farmacias, servicios de ambulancias,  
2 dentistas, centros médicos, institutos o centros de diagnósticos, centros  
3 radiológicos, centros ortopedistas, ópticos, laboratorios clínicos y  
4 médicos, otros profesionales de la salud y cualquiera otra persona o  
5 institución relacionada con este tipo de servicios. Igualmente, podrá  
6 firmar todos los documentos que sean necesarios, acordar plazos,  
7 precios, honorarios y modalidades de prestación de servicios, y celebrar  
8 y ejecutar todos los contratos, actos, convenios, trámites y diligencias  
9 necesarios para estos efectos. **DIECINUEVE.** Efectuar toda clase de  
10 operaciones de comercio exterior, representar a la Compañía en todas  
11 las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, ante  
12 los Servicios de Aduana y otras personas naturales o jurídicas, de  
13 derecho público o derecho privado, sean nacionales o extranjeras en  
14 relación con la importación o exportación de mercaderías, sean  
15 temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la  
16 enumeración que sigue sea taxativa, sino que meramente enunciativa y  
17 ejemplar, podrá presentar y firmar registros de importaciones y  
18 exportaciones, solicitudes anexas, cartas explicativas, realizar todas las  
19 gestiones y actos, contratos y convenciones conducentes a dar  
20 cumplimiento al encaje que pueda establecer el Banco Central de Chile;  
21 presentar y obtener toda clase de documentación que fuese exigida por  
22 el Banco Central de Chile, por los Servicios de Aduana y otras  
23 autoridades públicas o entidades; endosar y retirar conocimientos de  
24 embarque; solicitar modificaciones de las condiciones bajo las cuales se  
25 haya autorizado una determinada operación; firmar las declaraciones  
26 juradas que puedan exigirse en operaciones de comercio exterior o  
27 cualesquiera otras; y, en general, celebrar y ejecutar todos los actos,  
28 contratos, presentaciones, declaraciones, diligencias y trámites relativos  
29 al comercio exterior y a las operaciones de cambios internacionales. En  
30 lo que se refiere al Banco Central de Chile, el presente mandato se



1 mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada a dicho  
2 Banco por un ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Compañía  
3 mandante o sus mandatarios delegados de cualquier otro medio de  
4 comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del  
5 poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra  
6 causa legal. Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía  
7 superior a veinticinco millones de euros requerirá en lo que a esta materia  
8 se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad. **VEINTE.**  
9 Actuar ante el Banco Central de Chile en todos los trámites, diligencias y  
10 solicitudes que sea menester para obtener las autorizaciones o realizar  
11 las comunicaciones contempladas en el Compendio de Normas sobre  
12 Cambios Internacionales del Instituto Emisor y sus futuras  
13 modificaciones, estando facultados para realizar todos los actos y  
14 gestiones que se contemplen explícita o implícitamente en el mismo para  
15 una Compañía emisora, incluyendo la firma de los convenios respectivos.  
16 Cualquier acto o contrato de este numeral de cuantía superior a cincuenta  
17 millones euros requerirá en lo que a esta materia se refiere autorización  
18 previa del Directorio de la Sociedad. **VEINTIUNO.** Representar a  
19 Compañía ante los bancos comerciales, bancos de inversión, entidades  
20 financieras y otros organismos o entidades del mercado bancario y  
21 financiero, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, incluido el  
22 Banco Central de Chile y el Banco del Estado de Chile, con amplitud de  
23 facultades, así como representar a la Compañía ante las diversas  
24 entidades contrapartes de las operaciones indicadas a continuación,  
25 sean o no bancos o entidades financieras. Sin que la siguiente  
26 enumeración sea taxativa y por el contrario a título meramente ejemplar,  
27 la Gerente General de Enel Distribución Chile S.A. podrá: **I)** Abrir y cerrar  
28 cuentas corrientes bancarias y de depósitos o de crédito y contratar  
29 créditos en las instituciones bancarias y financieras. **II)** Firmar los  
30 cheques que se giren con cargo a las cuentas corrientes que la Compañía



1 tenga o pueda tener en cualquier ciudad del país o en el extranjero. III)  
2 Girar y sobregirar en las cuentas corrientes bancarias de depósito o de  
3 crédito que mantenga la Compañía, incluso firmando cheques en  
4 formulario continuo. IV) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la  
5 Compañía o le deba ser entregado a cualquier título, otorgando los  
6 correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos. V) Pagar y novar  
7 cuanto adeude la Compañía y, en general, extinguir obligaciones de ésta  
8 por cualquier modo. VI) Reconocer e impugnar saldos en cuenta  
9 corriente. VII) Depositar en las cuentas corrientes que mantenga la  
10 Compañía; autorizar abonos y cargos en cuenta corriente; retirar  
11 talonarios de cheques o cheques sueltos; hacer o retirar depósitos a la  
12 vista, a plazo o condicionales; depositar y retirar valores y documentos  
13 en custodia o en garantía; arrendar, abrir y/o contratar cajas de  
14 seguridad; efectuar órdenes de pago electrónico en cuenta corriente y,  
15 en general, realizar todo tipo de operaciones bancarias por vía electrónica  
16 o internet. VIII) Darles instrucciones y cometerles comisiones de  
17 confianza. IX) Contratar cartas y órdenes de crédito y solicitar créditos.  
18 X) Tomar boletas bancarias de garantía o vales vista, renovarlos,  
19 endosarlos y cancelarlos. XI) Tomar, cancelar y endosar depósitos a  
20 plazo, a la vista y demás documentos mercantiles. XII) Invertir los dineros  
21 de la Compañía en fondos mutuos y, en general, en el mercado de  
22 capitales y retirar tales inversiones. XIII) Hacer declaraciones juradas.  
23 XIV) Efectuar operaciones de cambios internacionales; dar órdenes de  
24 pago en moneda extranjera; liquidar y remesar divisas; abrir acreditivos  
25 en moneda nacional y extranjera; realizar operaciones de comercio  
26 exterior y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias;  
27 ejecutar todos los actos relacionados con operaciones de importación y  
28 exportación de bienes sea ante el Banco Central de Chile, bancos  
29 comerciales o ante cualquiera autoridad pública o privada; efectuar pagos  
30 de derechos de aduana; suscribir informes de importación y exportación



1 y solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación  
2 que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias  
3 de garantía o vales vista y endosarlos; solicitar la modificación de las  
4 condiciones bajo las cuales se haya autorizado una determinada  
5 operación de la Sociedad, firmar la declaración jurada de valores que  
6 forma parte del texto de importación, celebrar compraventas de divisas a  
7 futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de  
8 comercio exterior y/o operaciones de cambios internacionales; asumir  
9 riesgos de diferencias de cambios y en general, ejecutar todos los actos  
10 y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado  
11 cumplimiento del encargo que se les confiere. **XV)** Comprar y vender  
12 divisas, comprar y vender divisas a futuro, efectuar operaciones de  
13 arbitrajes de monedas, forwards y de cobertura de riesgos de cambios.  
14 **XVI)** Celebrar contratos de derivados financieros, en especial bajo la  
15 modalidad de Contratos ISDA /International Swap & Derivatives  
16 Association/ incluyendo las denominadas Foreign Exchange /FX/ and  
17 Currency Option Confirmations, con facultades suficientes para suscribir  
18 los Schedules, y las confirmaciones de estas operaciones. En el ejercicio  
19 de su mandato, la Gerente General estará habilitado para suscribir todos  
20 los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes  
21 para perfeccionar estos instrumentos financieros, contratar, convenir y  
22 firmar todos los actos, contratos y certificados que estimen conducentes  
23 a su objetivo, incluida la negociación de obligaciones y/o "covenants",  
24 estipulando los elementos esenciales, naturales o meramente  
25 accidentales de los mismos, incluyendo el sometimiento de las  
26 diferencias que se produzcan a foros nacionales o extranjeros y sujeción  
27 de los contratos a jurisdicciones y legislaciones extranjeras, fijación de  
28 domicilios especiales y designación de mandatarios en el extranjero para  
29 recibir notificaciones. Cualquier acto o contrato de este numeral de  
30 cuantía superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a



1 cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere  
2 autorización previa del Directorio de la Sociedad. **VEINTIDÓS.** Girar,  
3 suscribir, resuscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en  
4 dominio, cobro o garantía, descontar, cancelar, transferir, extender y  
5 disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés,  
6 boletas bancarias, vale vistas y, en general, todo tipo de efectos de  
7 comercio, títulos de crédito y demás documentos mercantiles o  
8 bancarios, de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, sean  
9 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y  
10 ejercitar todas las acciones que a la Compañía correspondan en relación  
11 con tales documentos. Cualquier acto o contrato de este numeral de  
12 cuantía superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a  
13 cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere  
14 autorización previa del Directorio de la Sociedad. **VEINTITRÉS.** Invertir  
15 los dineros de la Compañía, pudiendo celebrar en su representación,  
16 todos los actos y contratos que sean necesarios para ello, con toda clase  
17 de bancos, nacionales o extranjeros y en cualquier otro tipo de  
18 instituciones financieras; en bonos o debentures de cualquier clase,  
19 especie o naturaleza, en todo tipo de instrumentos que emitan el Banco  
20 Central de Chile y la Tesorería General de la República y en los demás  
21 instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro  
22 sistema de inversión o de ahorro, reajutable o no, a corto, mediano o  
23 largo plazo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país  
24 o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro. El mandatario  
25 podrá, en relación con estas inversiones, abrir todo tipo de cuentas y  
26 depositar y girar en ellas; retirar en todo o en parte y en cualquier  
27 momento los dineros de la Compañía, imponerse de sus movimientos y  
28 cerrarlas; capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo, los  
29 intereses y reajustes que se devenguen; aceptar o impugnar saldos y  
30 liquidar en cualquier momento tales inversiones. Cualquier acto o



1 contrato de este numeral de cuantía superior al equivalente en pesos,  
2 moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros requerirá en lo que  
3 a esta materia se refiere autorización previa del Directorio de la Sociedad.

4 **VEINTICUATRO.** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos,  
5 a la orden o al portador. Cualquier acto o contrato de este numeral de  
6 cuantía superior al equivalente en pesos, moneda de curso legal, a  
7 cincuenta millones de euros requerirá en lo que a esta materia se refiere  
8 autorización previa del Directorio de la Sociedad. **VEINTICINCO.** Pagar,

9 novar y, en general, extinguir por cualquier medio todas las obligaciones  
10 de la Compañía, sin limitación de monto. **VEINTISÉIS.** Cobrar y percibir,  
11 judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la Compañía a  
12 cualquier título, sea el deudor persona natural o jurídica, de derecho  
13 público o de derecho privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones  
14 fiscales, semifiscales o de la administración autónoma, ya se trate de  
15 obligaciones en dinero o en otra clase de bienes, corporales o  
16 incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, o en bienes de  
17 cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, pudiendo aceptar o  
18 negociar toda clase de daciones, novaciones y adjudicaciones en pago.

19 **VEINTISIETE.** Solicitar por parte de la Sociedad toda clase de permisos  
20 o concesiones administrativas o de cualquier especie, clase o naturaleza,  
21 sobre todo género de bienes o servicios, corporales o incorporales,  
22 muebles o inmuebles, ante entidades y autoridades públicas  
23 competentes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados que  
24 fueren necesarios para perfeccionar dichas concesiones o permisos.

25 **VEINTIOCHO.** Concurrir la Compañía ante toda clase de autoridades  
26 políticas, administrativas, aduaneras, municipales, judiciales o de  
27 cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho público o  
28 privado, nacionales o extranjeras, instituciones fiscales, semifiscales, de  
29 la administración autónoma u otro tipo de organismos, de cualquier  
30 especie, clase o naturaleza que fueren, entre ellas, y sin que esta



1 enumeración sea taxativa, sino que meramente enunciativa y ejemplar,  
2 el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos (SII), la  
3 Comisión para el Mercado Financiero (CMF), la Superintendencia de  
4 Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), la Superintendencia de  
5 Administradoras de Fondos de Pensiones (SAFP), el Ministerio de  
6 Energía, la Comisión Nacional de Energía (CNE), la Superintendencia de  
7 Electricidad y Combustibles (SEC), el Coordinador Eléctrico Nacional  
8 (CEN), la Dirección General de Aduanas, la Tesorería General de la  
9 República, la Dirección General de Aguas, la Dirección del Trabajo, la  
10 Inspección del Trabajo, la Subsecretaría o Superintendencia de Previsión  
11 Social, el Instituto de Previsión Social (IPS), el Servicio de Evaluación  
12 Ambiental, la Superintendencia de Medio Ambiente, la Corporación  
13 Nacional Forestal, el Ministerio Público, las Intendencias, Gobernaciones,  
14 Municipalidades, organismos ambientales y cualquiera otros que resulten  
15 pertinentes, con el objeto de efectuar presentaciones, peticiones,  
16 permisos, declaraciones, etcétera, cualquiera sea la naturaleza de éstos,  
17 reclamos, propuestas, etcétera., pudiendo modificarlas, complementarlas  
18 o desistirse de ellas y, en caso específico de los Servicios de Aduanas,  
19 además, efectuar todos los trámites necesarios para internar al país  
20 bienes de capital u otras mercaderías y retirarlas de las aduanas; solicitar  
21 el timbraje de documentos o libros de contabilidad, certificados de deudas  
22 y demás certificaciones; efectuar toda clase de presentaciones y  
23 declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas; hacer declaraciones  
24 juradas y otorgar certificados y, en general, ejecutar y celebrar con ellas  
25 o ante ellas toda clase de actos, contratos, trámites, diligencias y  
26 actuaciones de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren.  
27 **VEINTINUEVE.** Representar a la Compañía ante el Servicio de  
28 Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y las  
29 Municipalidades del país, en todo tipo de asuntos, trámites y gestiones  
30 de naturaleza exclusivamente tributaria y en el ámbito extrajudicial, con



1. todas las facultades que sean necesarias para el fiel cumplimiento del  
2 presente mandato. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino  
3 que meramente enunciativa, el mandatario podrá suscribir todo tipo de  
4 instrumentos públicos y privados; firmar las liquidaciones y declaraciones  
5 de toda clase de tributos fiscales o municipales; imputar pagos a  
6 impuestos; solicitar devoluciones y condonaciones de impuestos y sus  
7 multas y percibirlas; solicitar el timbraje de todo tipo de documentos,  
8 pudiendo firmar cualquier tipo de formularios que fuesen necesarios para  
9 la correcta gestión tributaria; imputar pagos a impuestos; pedir  
10 devoluciones de éstos; retirar los documentos correspondientes a dichas  
11 devoluciones; firmar todo tipo de documentos, formularios o solicitudes,  
12 inclusive recibos, cancelaciones y finiquitos; dar respuesta a peticiones  
13 de cualquier clase o naturaleza, siempre en el ámbito tributario; solicitar  
14 patentes, permisos tributarios, condonaciones, rebajas, plazos y  
15 prórrogas de plazo; y, en general, realizar todos los trámites, gestiones y  
16 peticiones en los cuales tenga interés Enel Distribución Chile S.A. en  
17 materias tributarias, con la limitación del emplazamiento previo en la  
18 forma que corresponda a dicha Sociedad, tratándose de multas,  
19 sanciones, citaciones o giros. **TREINTA.** Representar a la Sociedad, con  
20 amplitud de facultades, ante el DCV Registros S.A., pudiendo suscribir  
21 los contratos de prestación de servicios que se requieran y pactar  
22 respecto de los mismos, los elementos de su esencia, de su naturaleza y  
23 las meramente accidentales; modificarlos y ponerles término; conferir  
24 poderes especiales y delegar parte de sus facultades al DCV Registros  
25 S.A. para la debida administración del Registro de Accionistas de la  
26 Sociedad; otorgar certificados y declaraciones juradas; suscribir el  
27 registro de firma e información para los procesos tributarios y emisión de  
28 certificados ante el Servicio de Impuestos Internos y celebrar cualquier  
29 otro acto o contrato u otorgamiento de poder en relación con el adecuado  
30 manejo del Registro de Accionistas de Enel Distribución Chile S.A.



1 **TREINTA Y UNO.** Firmar los certificados de inscripción en el Registro de  
2 Accionistas de Enel Distribución Chile S.A., que sean solicitados por  
3 accionistas para los efectos que estimen pertinentes. **TREINTA Y DOS.**  
4 Entregar y recibir de las oficinas de correos, aduanas o empresas  
5 estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, o de  
6 cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, toda clase de  
7 correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos,  
8 cargas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la  
9 Compañía o expedidas por ella, según fuere el caso. **TREINTA Y TRES.**  
10 Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas  
11 comerciales o modelos industriales e informáticos, nombres de dominio  
12 en Internet, publicaciones, folletos, obras técnicas, fotografías, proyectos,  
13 bocetos, maquetas, videogramas, películas, diagramas; patentar  
14 inventos; actuar y hacerse parte en juicios marcarios, deducir  
15 oposiciones, solicitar nulidades y en general, sin limitación alguna y  
16 entendiendo la enumeración previa como meramente indicativa y  
17 ejemplar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos de la Compañía  
18 y efectuar todas las presentaciones, tramitaciones, actuaciones y  
19 diligencias posibles en relación con estas materias. **TREINTA Y**  
20 **CUATRO.** Representar a la Compañía en todos los juicios y gestiones  
21 judiciales y administrativas en que ésta tenga interés o pueda llegar a  
22 tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo,  
23 panel o de cualquier especie, clase o naturaleza que fuere, nacional o  
24 extranjero, así intervenga la Compañía como demandante, demandada,  
25 denunciante, denunciada, querellante o querellada, o tercero de cualquier  
26 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones y peticiones, sean ellas  
27 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no  
28 contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder  
29 judicial y administrativo quedará facultado para representar a la  
30 Compañía con todas las facultades ordinarias del mandato judicial y



1 también con las extraordinarias del inciso segundo del artículo séptimo  
2 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera  
3 instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la  
4 demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales,  
5 absolver posiciones, transigir con las limitaciones que se señalan más  
6 adelante; comprometer, aprobar, modificar o rechazar convenios de  
7 cualquier especie, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores,  
8 prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o  
9 avenimiento, cobrar y percibir, pudiendo conferir y delegar este poder y  
10 designar abogados patrocinantes. **TREINTA Y CINCO.** Celebrar  
11 contratos de consultoría o de asesoría con terceros por la Sociedad, por  
12 hasta un límite equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, de  
13 diez millones de euros y siempre que no se trate de operaciones que  
14 guarden relación con personas políticamente expuestas, determinando  
15 los elementos que sean de su esencia, naturaleza o meramente  
16 accidentales; acordar precios, honorarios, reajustes, intereses,  
17 indemnizaciones; estableciendo plazos, condiciones, modalidades,  
18 deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega de los  
19 servicios contratados. **TREINTA Y SEIS.** Celebrar contratos de  
20 patrocinios o de auspicios y de publicidad por la Compañía con entidades  
21 públicas o privadas, con o sin fines de lucro, por un monto de hasta diez  
22 millones de euros por operación. **TREINTA Y SIETE.** Realizar  
23 donaciones por parte de Enel Distribución Chile S.A. a cualquier persona  
24 natural o jurídica, pública o privada, por montos inferiores al equivalente  
25 en pesos chilenos, moneda de curso legal, a un millón de euros.  
26 **TREINTA Y OCHO.** Para el solo efecto de firmar los títulos de acciones  
27 de la empresa, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo once del  
28 Decreto Supremo de Hacienda número setecientos dos de dos mil once,  
29 que contiene el Reglamento de la ley número dieciocho mil cuarenta y  
30 seis, sobre Sociedades Anónimas, podrán indistintamente representar a

Pag: 21/31



verifique vander  
<http://www.fojas.>



1 la Compañía, en caso de ausencia o impedimento de la Gerente General,  
2 doña [REDACTED], hecho o circunstancia que no será necesario  
3 acreditar ante terceros, los señores [REDACTED] Head of  
4 Regulated Customer Operations Chile; [REDACTED]  
5 Head of Regulated Customer Operations Chile, quienes harán sus veces  
6 para tales efectos. **TREINTA Y NUEVE.** La Gerente General de la  
7 Compañía o los apoderados que este designe podrán presentar y firmar  
8 todos aquellos registros, solicitudes, cartas explicativas, formularios,  
9 anexos, declaraciones y demás documentos que los Compendios de  
10 Normas de Cambios Internacionales y de Normas Financieras del Banco  
11 Central de Chile, así como sus Manuales, exijan o permitan que se  
12 presenten a través de internet o por vía electrónica, actualmente o en el  
13 futuro; actuar como administradores de perfiles, crear y autorizar perfiles  
14 y usuarios, definir la información y formularios que se entreguen, efectuar  
15 consultas y modificaciones, solicitar y modificar claves de acceso; y firmar  
16 las declaraciones simples o juradas que puedan exigirse al entregar la  
17 información requerida. **CUARENTA.** La Gerente General o quien haga  
18 sus veces, previa consulta al Presidente del Directorio, hecho o  
19 circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, podrá  
20 calificar si un determinado hecho reviste el carácter de esencial e informar  
21 dicho hecho esencial en los términos establecidos por la Norma de  
22 Carácter General Número doscientos diez, o la norma que eventualmente  
23 la modifique, suceda o reemplace. Dicha calificación sólo podrá ser  
24 efectuada por los apoderados antes referidos en las oportunidades en las  
25 cuales no haya una sesión de Directorio dentro de las próximas  
26 veinticuatro horas y la calificación y emisión del hecho esencial deberá  
27 realizarse de conformidad con los criterios y normativa emitida por la  
28 Comisión para el Mercado Financiero (CMF). La calificación y emisión de  
29 un hecho esencial deberá ser consultada previamente al Presidente del  
30 Directorio, lo que no será necesario acreditar ante terceros. **CUARENTA**



1 **Y UNO.** Representar con amplitud de facultades a la Sociedad en todas  
2 aquellas gestiones, trámites y actuaciones requeridas por la ley número  
3 veintiún mil ciento treinta y uno, de dieciséis de enero de dos mil  
4 diecinueve, y sus modificaciones, que establece el pago de facturas a  
5 treinta días y su respectivo Reglamento, de fecha dos de mayo de dos  
6 mil diecinueve, que aprobó la creación del Registro de Acuerdos con  
7 plazo excepcional de pago. Sin que la enumeración que sigue sea  
8 taxativa y por el contrario, a título meramente ejemplar, la Gerente  
9 General podrá: **Uno)** Representar a la Sociedad, para los efectos del  
10 debido cumplimiento de las normas legales antes referidas, ante todo tipo  
11 de organismos públicos, administrativos, aduaneros, municipales,  
12 judiciales o de cualquier otra clase y ante cualquier persona de derecho  
13 público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de la administración  
14 autónoma u otro tipo de organismos, de cualquier especie, clase o  
15 naturaleza que fueren, tales como el Ministerio de Economía, Fomento y  
16 Turismo; Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño;  
17 Registro Civil y de Identificación; el Servicio de Impuestos Internos; la  
18 Tesorería General de la República; las Intendencias, Gobernaciones,  
19 Municipalidades y otras que resulten pertinentes, para solicitar todo tipo  
20 de documentos y certificados; efectuar toda clase de presentaciones y  
21 declaraciones, modificarlas y desistirse de ellas; hacer declaraciones  
22 juradas y otorgar certificados y, en general, ejecutar y celebrar con ellas  
23 o ante ellas toda clase de actos, contratos, trámites, diligencias y  
24 actuaciones de cualquier especie, clase o naturaleza que fueren, siempre  
25 en relación con la normativa objeto de otorgamiento de este poder. **Dos)**  
26 Realizar todas las actuaciones, trámites y gestiones necesarias ante los  
27 organismos pertinentes para efectuar la inscripción, modificación,  
28 rectificación y cancelación de los Acuerdos de Pago de Facturas con  
29 plazos superiores a treinta días /plazo que será de sesenta días durante  
30 los veinticuatro primeros meses de vigencia de la ley/ suscritos por las



1 partes contratantes, en el Registro de Acuerdos con Plazo Excepcional  
2 de Pago que llevará el Ministerio. **Tres)** Solicitar de las autoridades que  
3 correspondan las contraseñas electrónicas y claves únicas que se  
4 requieran para efectuar los registros pertinentes en línea y administrarlas  
5 en conformidad a la ley. **Cuatro)** Completar, llenar y actualizar en todo  
6 momento todos los formularios y todas las declaraciones que exija la ley  
7 de pago a treinta días y su respectivo reglamento, como cualquier otro  
8 instrumento público y/o privado que se requiera para el más acabado y  
9 oportuno cumplimiento de la ley. **Cinco)** Del modo más general, realizar  
10 cualquier otro acto o actividad no descrita precedentemente, que tenga  
11 por objeto el cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de la ley de pago de  
12 facturas a treinta días, su Reglamento y demás resoluciones que se  
13 dicten en el futuro en conformidad a la ley y su reglamento. **Seis)** Otorgar  
14 poderes especiales y/o delegar en todo o parte las facultades antes  
15 descritas, en uno o más apoderados que designe para estos efectos, con  
16 el con el objeto de cumplir íntegra y oportunamente con la mencionada  
17 ley, su reglamento y con las modificaciones que se dicten. **CUARENTA**  
18 **Y DOS.** Celebrar contratos de suministro eléctrico con los clientes de Enel  
19 Distribución Chile S.A. y con las Municipalidades de la Región  
20 Metropolitana de servicios regulados individuales no asociados a  
21 medidores y contratos de suscripción de aportes financieros  
22 reembolsables; Representar a la sociedad ante el Ministerio de Energía  
23 y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y en general ante  
24 cualquier autoridad pública para los fines de la sociedad y del negocio  
25 encomendado. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa, el  
26 apoderado podrá contestar oficios y formulaciones de cargo, contestar  
27 oposiciones, remitir correspondencia, realizar presentaciones y, en  
28 general, efectuar todo tipo de actuaciones verbales o por escrito ante  
29 dichos organismos, y que digan relación con las actividades de la  
30 Compañía. Celebrar todos los contratos y promesas de contratos que



1 sean necesarios para comprar, permutar y adquirir a cualquier título,  
2 aceptar servidumbres en beneficio de la Compañía, o vender o comprar  
3 las líneas de distribución de energía de baja y media tensión y sus  
4 transformadores u otras instalaciones eléctricas. También están  
5 facultados para suscribir contratos de traslado de redes. En el ejercicio  
6 de su mandato los apoderados indicados actuando en la forma señalada  
7 podrán acordar todos los elementos de la esencia, de la naturaleza y  
8 meramente accidentales. **CUARENTA Y TRES.** Delegar en todo o parte  
9 sus facultades, reasumirlas en cualquier tiempo y otorgar poderes  
10 generales o especiales y revocarlos, como asimismo ratificar todos  
11 aquellos actos o contratos que estime conveniente y oportuno. **(D)**

12 **MATERIAS RESERVADAS Y DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL**

13 **DIRECTORIO DE ENEL DISTRIBUCIÓN CHILE S.A.** Son materias  
14 reservadas y de competencia exclusiva del Directorio de la Sociedad las  
15 que se enumeran a continuación, sin perjuicio de las previstas en la  
16 legislación aplicable y en los estatutos de la Sociedad. Entre las materias  
17 que, por mandato del Legislador quedan reservadas al Directorio, se  
18 encuentran las operaciones entre partes relacionadas, las cuales serán  
19 conocidas y tratadas por dicho órgano societario con independencia de  
20 su monto. Son materias de competencia exclusiva del Directorio de la  
21 Sociedad las siguientes: **UNO.** Definir los objetivos estratégicos de la  
22 Sociedad; examinar y aprobar el Plan de Inversiones, el Presupuesto  
Pag: 25/31 23 Anual de la Sociedad y el Plan Estratégico del Largo Plazo, y supervisar  
24 periódicamente su aplicación. **DOS.** Aprobar las cuentas anuales y  
25 demás informes financieros y contables periódicos (trimestrales y  
26 semestrales) o extraordinarios, Memoria Anual y Modelo de Prevención  
27 del Delito. **TRES.** Aprobar la estructura organizativa general de la  
28 Sociedad, el nombramiento del Gerente General y del personal directivo  
29 de la Sociedad que corresponda a la primera línea del organigrama de  
30 Enel Distribución Chile S.A., determinando quiénes tienen la calidad de



1 ejecutivos principales de la Sociedad. **CUATRO.** Asimismo, se encargará  
2 de: **CUATRO.UNO** Aprobar el plan de trabajo anual preparado por la  
3 Gerencia de Auditoría Interna. **CUATRO.DOS** Resolver sobre el ejercicio  
4 de los derechos de voto en las Juntas o Asambleas de Accionistas o de  
5 Socios de las filiales directas, nacionales o extranjeras, respecto de las  
6 siguientes materias: **(a)** La transformación, división y fusión de una filial  
7 directa; **(b)** La disolución de una filial directa; **(c)** El Aumento y  
8 disminución del capital social de una filial directa por montos superiores  
9 al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal a veinticinco  
10 millones de euros; y **(d)** Toda operación que implique una pérdida de  
11 control de una filial, sin importar su cuantía. **CUATRO. TRES** Valorar, a  
12 partir de la información recibida de la Gerente General, la evolución de la  
13 gestión de la Sociedad, particularmente en relación con las situaciones  
14 de conflictos de intereses y verificar periódicamente la consecución de  
15 los resultados programados. **CINCO.** Al Directorio también le  
16 corresponderá examinar y aprobar, según corresponda, las siguientes  
17 operaciones y decisiones para Enel Distribución Chile S.A. En particular,  
18 a este respecto, el Directorio deliberará sobre: **CINCO.UNO** La  
19 celebración de cualquier acto, contrato o convención con personas  
20 conexas a personas políticamente expuestas o con estas últimas,  
21 independientemente de su cuantía y/o naturaleza, siempre requerirán del  
22 Acuerdo previo del Directorio de la Compañía. **CINCO.DOS** Los acuerdos  
23 transaccionales judiciales y extrajudiciales de Enel Distribución Chile S.A.  
24 que den lugar a un desembolso por parte de Enel Distribución Chile S.A.  
25 por un monto superior al equivalente en pesos chilenos a Veinticinco  
26 millones de euros o que impliquen la renuncia por parte de la sociedad a  
27 un valor superior al equivalente en pesos chilenos a veinticinco millones  
28 de euros. **CINCO.TRES** La compra, venta, adquisición y enajenación, a  
29 cualquier título, por parte de Enel Distribución Chile S.A., de acciones o  
30 derechos en otras sociedades, consorcios, asociaciones de cuentas en



1 participación, comunidades, empresas, asociaciones gremiales,  
2 fundaciones y todo tipo de personas jurídicas en que participe Enel  
3 Distribución Chile S.A., cuando su cuantía sea superior al equivalente en  
4 pesos chilenos, moneda de curso legal, a veinticinco millones de euros  
5 por cada operación. Asimismo, el Directorio examinará y aprobará las  
6 aportaciones de bienes y dineros a las referidas personas jurídicas o  
7 entidades, cuando su cuantía sea superior al equivalente en pesos  
8 chilenos, moneda de curso legal, a veinticinco millones de euros. por  
9 cada operación; **CINCO.CUATRO** Efectuar operaciones de Comercio  
10 Exterior y todas las actividades y representar a la Compañía en todas las  
11 actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile,  
12 Servicios de Aduana y otras personas naturales o jurídicas, de derecho  
13 público o derecho privado, sean nacionales o extranjeras en relación con  
14 la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o  
15 definitivas, por montos superiores al equivalente en pesos chilenos,  
16 moneda de curso legal, a veinticinco millones de euros. por cada  
17 operación; **CINCO.CINCO** La realización de operaciones financieras y  
18 bancarias por Enel Distribución Chile S.A. correspondientes a las  
19 señaladas en los numerales veinte al veinticinco de las facultades del  
20 Gerente General, cuya cuantía sea superior al equivalente en pesos  
21 chilenos, moneda de curso legal, a cincuenta millones de euros por cada  
22 operación; **CINCO.SEIS** La celebración de contratos de consultoría por  
23 la Compañía de montos superiores al equivalente en pesos chilenos,  
24 moneda de curso legal a diez millones de euros; **CINCO.SIETE** La  
25 celebración de contratos de patrocinios o de auspicios por la Sociedad  
26 con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, por montos  
27 superiores al equivalente en pesos chilenos, moneda de curso legal, a  
28 diez millones de euros; **CINCO.OCHO** La realización de donaciones por  
29 parte de Enel Distribución Chile S.A. a cualquier persona natural o  
30 jurídica, entidad pública o privada, por montos superiores al equivalente

Pag: 27/31



1 en pesos chilenos, moneda de curso legal, a un millón de euros por cada  
2 operación; **CINCO.NUEVE** La celebración de contratos de publicidad por  
3 la Sociedad de cuantía superior al equivalente en pesos chilenos,  
4 moneda de curso legal, a diez millones de euros; **CINCO.DIEZ** La  
5 suscripción de todos aquellos acuerdos de Enel Distribución Chile S.A.  
6 o de sus filiales directas que sean considerados estratégicos, sin  
7 distinción de montos; **CINCO.ONCE** La oferta pública de valores  
8 representativos de deuda por parte de Enel Distribución Chile S.A., sea  
9 a través de la celebración de contratos de emisión de bonos o de  
10 cualquier otro instrumento financiero análogo o de efectos de comercio o  
11 de valores representativos de capital por un período superior a un año;  
12 **CINCO.DOCE** Las propuestas de nombramiento de Directores y del  
13 Gerente General en la filial Enel Colina S.A. **CINCO.TRECE.** La  
14 celebración de contratos de suministros de Comodities y Reopeners y  
15 derivados de los mismos, de cuantía superior a cincuenta millones de  
16 euros por cada operación, requerirán del acuerdo previo del Directorio.

17 **E) APODERADO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO OCTOGÉSIMO**  
18 **NOVENO DEL REGLAMENTO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

19 Designar a los señores [REDACTED]  
20 [REDACTED] como mandatarios válidos a fin de que puedan representar a  
21 la Sociedad en las notificaciones que se le practiquen en ausencia del  
22 Gerente General, la que no será necesario acreditar ante terceros. F)

23 **PODERES PARA EL CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL**  
24 **GERENTE GENERAL.** Para el caso de ausencia o impedimento de la

25 Gerente General, [REDACTED] hecho o circunstancia que no  
26 será necesario acreditar ante terceros, se acordó conferir poderes, al  
27 señor [REDACTED] Head of Regulated Customer Operations  
28 Chile, y en caso de ausencia o impedimento de este, hecho o  
29 circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, al señor

30 [REDACTED] Head of Regulated Customer Operations



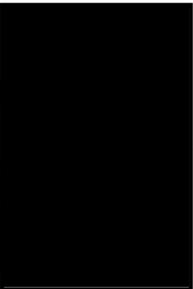
1 Chile, actuando de forma individualmente en la forma señalada, puedan  
2 representar a Enel Distribución Chile S.A. en los mismos términos que el  
3 Gerente General de la Compañía, con todas y cada una de las facultades,  
4 atribuciones y limitaciones contenidas en estos poderes. **G)**  
5 **DESIGNACIÓN APODERADOS MÓDULO SEIL.** En consideración a lo  
6 dispuesto en la Norma de Carácter General Número Trescientos catorce  
7 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), que la utilización del  
8 sistema del envío de información a la CMF a través del Módulo SEIL y la  
9 veracidad e integridad de la información que se proporcione, será de  
10 exclusiva responsabilidad de la Gerencia General procediendo a facultar  
11 a doña [REDACTED], Gerenta General de la Compañía y al señor  
12 [REDACTED] Head of Regulated Customer Operations Chile  
13 para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, puedan: a)  
14 firmar la declaración de responsabilidad y autorización para la habilitación  
15 de Usuarios Administradores que se requiera, y b) utilizar el sistema SEIL  
16 y remitir la información que la Comisión para el Mercado Financiero  
17 determine. Asimismo, se acordó designar a la Gerente General, doña  
18 [REDACTED] y al señor [REDACTED] Head of Regulated  
19 Customer Operations Chile como Usuarios Administradores a fin de que  
20 actuando individualmente uno cualquiera de ellos ejercite la facultad de  
21 crear, desactivar o modificar usuarios SEIL. **H) TIPO DE CAMBIO.** Se  
22 deja constancia que, para todos los efectos derivados de este  
23 instrumento, en los que se señalen límites para las diversas actuaciones  
24 en Euros, se considerará el tipo de cambio de dicha moneda publicado  
25 por el Banco Central de Chile el día en que se autorice o realice la  
26 operación respectiva. Los límites indicados para las diversas actuaciones  
27 se calcularán para cada acto, contrato o convención individualmente  
28 considerados. Concurrieron al acuerdo los directores [REDACTED]  
29 [REDACTED] Se faculta al portador de copia  
30 autorizada de la presente escritura para requerir y firmar en el



1 Conservador de Bienes Raíces respectivo, o de quien corresponda, todas  
2 las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que proceda. En  
3 comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Anotada con el  
4 Repertorio número ochocientos sesenta y siete guión dos mil veinti-  
5 cinco. Se da Copia. Doy fe.



11 **CARLOS ANDRES FREUDE MORENO**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

INUTILIZADO  
ART. 404  
NOTARIA DE SANTIAGO

Pag: 31/3123

